



Presidente

D. Miguel Rodeles

Concejales

D. José-Angel Egea

D. Manuel Cus

D. Carlos Mateo

D. Antonio Taurieta

D. Tomás Gorri

D. Juan Pérez

D. Vicente Lorenzo

D. Cesar Garcia

Olite, 21 de Diciembre de 1982 - Ordinaria

En la Ciudad de Olite, siendo las veinte horas del día veintiuno de Diciembre de mil novecientos ochenta y dos, bajo la presidencia de D. Miguel Rodeles Irujo, por delegación del Señor Alcalde que no pudo asistir, y previa citación al efecto en forma reglamentaria, comparecen los señores Concejales D. José-Angel Egea Adot, D. Manuel Cus Garcia, D. Carlos Mateo Moriones, D. Antonio Taurieta Algarra, D. Tomás Gorri Garde, D. Juan Pérez Marañón, D. Vicente Lorenzo Ruiz y D. Cesar Garcia Taurieta, con el fin de celebrar sesión ordinaria.-

Dejan de asistir a esta sesión el Señor Alcalde D. Francisco-Tavier Garde Chueca quien delega la Presidencia en el segundo teniente de Alcalde D. Miguel Rodeles Irujo y D. Tavier Ochoa Martinez que justifica su ausencia.-

1º x Aprobación Acta anterior

Por el Señor Presidente se ordena la apertura de la sesión con la lectura del Acta de la anterior, y hecho fue aprobada por unanimidad.-

2º x Actas presentadas.-

Seguidamente se da lectura a las facturas presentadas ordenándose el pago de las siguientes:

Una de 24.035,- pts. Fonda Gambarte, almuerzo y comida mesas electorales, 28-10-82, elecciones generales.-

Otra de 318.978,- pts. Impuesto sobre aprovechamientos Comunales, correspondientes a 1981.-

" " 26.063,- Ferreteria Pérez, diversos materiales para arreglos, puntas, tornillos, remachadora etc..

" " 3.200,- pts. Irujo, José-Luis Blasco, Galletas para el día del maestro.-

" " pts. Lorenzo Gorria, horas aguas

" " 600,- pts. Fernando Lacunza, por reparar un clarinete



ota de 5.200,- pts. Estación FERRI-BERRI, por 5 litros de gasolina,-

" " 3.614,- pts. Garaje Echegoyen, reparación y repuestos pala,-

" " 2.160,- pts. D.F.N. Estancia en Hospital de San Maria-Soledad Gramsus decumberri,-

" " 1.125,- pts. Lejía el Palacio, por 3 cajas de lejía para el Colegio,-

" " 151.200,- pts. Excavaciones Martinez, limpiando acequia

" " 45.000,- pts. " " " salsa

" " 3.120,- pts. Tafonca material

" " 150.000,- pts. por Rondas fiestas-82 del 13 al 19-septbre.

" " 58.645,- pts. Manolo Ansa, material carpintería y mano de obra,-

" " 21.900,- pts. Muela esmeril, doble, para el almacén

" " 13.651,- " base y útiles abrasivos para "

" " 23.500,- " Equipo de soldadura " "

" " 25.000,- " Muela portátil " "

2º x Vistos presupuestos para la colocación de dos puertas en el almacén de propiedad municipal presentados por Juan Zabala con 133.709,- pts. -
Balleres Olite por importe de 115.740,- pesetas. -
Corpa, S.L. 125.750,- pesetas. -

Por la Corporación se acuerda unánimemente adjudicar el concurso para la construcción de 2 puertas con destino al almacén de propiedad municipal a Balleres Olite, Sdad. Coop., debiendo construirse en los mismos materiales, forma, estructura y color que la ya instalada que construyó Corpa, S.L.

4º x La Corporación acuerda mostrarse enterada del Recurso Contencioso Administrativo interpuesto por D. Veremundo Gonzalez Estarriaga, contra resolución del Tribunal Administrativo de Navarra de 18 de

Recurso Contencioso Ad.
Administrativo interpuesto
por Veremundo Gonzalez



contra acuerdos Aytº

5º +

Escrito de Veteranos ERRI-BERRI, pidiendo licencia para jugar en el campo de fútbol municipal,-

Septiembre de 1982, dictada en Recursos de Alzada 316 y 412/81 promovidos contra acuerdos del Ayuntamiento de Olite de 13 de Mayo, 1 de Julio, 11 de Agosto y 6 de Octubre de 1981 sobre demolición de almacén. Dicho recurso se publica en el B.O. de Navarra nº 144 de 1 de Diciembre de 1982.

Visto el escrito de D. Felix Sola Izco, en representación del denominado equipo de fútbol ERRI-BERRI Veteranos, en el que solicitan autorización para la utilización del campo de fútbol municipal y vestuarios para partidos de fútbol..

En este punto se interrumpe el pleno ante la intervención del público asistente, durante 15 minutos, reanudándose a las veintiuna horas doce minutos..

Por la Corporación tras intenso debate se acuerda posponer cualquier resolución sobre el tema hasta recibir más información, tanto del grupo de Veteranos solicitante como del Club Deportivo ERRI-BERRI quien actualmente utiliza el campo

6º +

Reclamación Victoriano Garbayo 3.000,- pts por daños en PRADO

La Corporación, a la vista de la reclamación de D. Victoriano Garbayo Lacarra de que se le indemnice en la cantidad de 3.000,- pesetas por daños producidos en lote de Prado del que es titular, con motivo de las obras de captación de aguas, acordó por unanimidad acceder a lo solicitado por el Señor Garbayo y en consecuencia ordenar el pago al mismo de la cantidad de 3.000,- pesetas

7º +

Tala de árboles en el Cementerio,-

Ante la solicitud de Dª Victoria Luna Blaz de autorización para cortar 4 pinos en el cementerio municipal, por la Corporación se acuerda que por la Comisión de Agricultura y el Concejal encargado del Cementerio se proceda al estudio y replanteo de todo el arbolado del cementerio.

Abono al Practicante
importe sustitución
por vacaciones.-

Vista la solicitud del Practicante titular de que le sea abonado el importe de la sustitución reglamentaria del periodo de sus vacaciones, de conformidad con el Artº 36 del Reglamento sobre funcionarios Sanitarios Municipales, por la Corporación se acuerda acceder a lo solicitado y en consecuencia ordenar el pago de los honorarios correspondientes a dicha sustitución.-

Comunicar asimismo a los titulares sanitarios que de cara a futuras sustituciones deberán poner en conocimiento de la Corporación, con antelación suficiente, la fecha prevista en que tendrá lugar la licencia del titular, a fin de que por la Corporación, previo asesoramiento del titular sanitario, si se considera oportuno, se proceda a designar al sustituto que se considere idóneo.-

Presupuesto arreglos ba-
ños viviendas ocupadas
por los 2 maestros.-

Ante la necesidad de efectuar diversas reparaciones y sustituciones en los baños de las viviendas de propiedad municipal, asignadas a dos Profesores de E.G.B., por la Corporación se acuerda requerir a los industriales fontaneros de la localidad para que, si tienen a bien, faciliten presupuesto exacto especificando marca y modelo de elementos a sustituir y precios de los mismos.-

Reglamento turnos de
guardia médicos

Visto el Proyecto de Reglamento de Turnos de guardia de los médicos titulares, elaborado por S.E. la Diputación Foral, por la Corporación se acuerda 1º) Estudiar dicho Proyecto de Reglamento con más detenimiento, a fin de poder emitir un juicio sobre el mismo.-

2º) Ordenar que en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento así como en los respectivos domicilios de los titulares sanitarios, así como en los dispensarios se fije el actual sistema y horarios de guar-



11º x
Nombramiento Comisión Mixta para Exacción Contribución Territorial Urbana y Licencia Fiscal.-

días para conocimiento general.-

Vista la Normativa para la exacción de la Contribución Territorial Urbana y de la licencia Fiscal así como las instrucciones al respecto dictadas por S.E. la Diputación Foral, de todo lo cual se desprende la exigencia y obligación, por parte de los Ayuntamientos, de crear una Comisión Mixta para la implantación de los Registros y Catastros que será quien ostente la competencia para la aprobación de Bases y que estará formada por tres representantes del Ayuntamiento y tres representantes de S.E. la Diputación Foral. A este respecto por la Corporación se acuerda designar representantes de este Ayuntamiento en las Comisiones Mixtas, para la implantación de los Registros de Riquera Urbana y licencia Fiscal a los Concejales D. Jose-Angel Egea Adot, D. Manuel Cruz Garcia y D. Tomás Gorri Garde.-

12º x
Culminación Expediente EUROVESTIR, S.A.

La Corporación se muestra enterada y conforme de la culminación satisfactoria del expediente para el establecimiento, en Olite, de la Empresa Eurovestir, S.A. y que por acuerdo de la Comisión Delegada de S.E. la Diputación Foral de 15 del presente mes se aclaran los términos para la venta de terrenos a dicha Empresa y en consecuencia para formalización de escritura pública.-

13º +
Licencia aneglo balcón Huas. Aldunate en Revillas, 4

Autorizar a Huas. Aldunate el aneglo de la repisa de un balcón en vivienda de su propiedad, en Revillas, nº 4, sin poder alterar las medidas del balcón actual.-

14º +
Licencia para interiores Saturn Lizarbe, Mayor 33.-

Conceder a Saturnino Lizarbe licencia bastante para proceder a la restauración y mejora interiores en local o bajera de su propiedad en Rúa Mayor nº 33.-

15º +

Vista la solicitud de D. Francisco Sanchez Labar-

licencia Piscina a
D. Sanchez, en Agru-
pación ERRI-BERRI,-

ta de licencia para la construcción de una piscina de 5 x 10.- metros en el terreno anexo al chalet de su propiedad, señalado con el n.º 5 en la Urbanización ERRI-BERRI, por la Corporación una vez analizadas las especiales circunstancias de la solicitud que nos ocupa, se acuerda: 1º) Autorizar a D. Francisco Sanchez Sabarta la construcción de una piscina de 5.- x 10.- metros en terreno de su propiedad en la vivienda unifamiliar n.º 5 de la Agrupación ERRI-BERRI. Esta licencia se entiende sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad y siempre que no contravenga la Normativa Especial de Régimen Interno que pueda tener establecida dicha agrupación.-

2º) Comunicar el presente acuerdo tanto al solicitante Sr. Sanchez como al Presidente de la Agrupación de viviendas ERRI-BERRI para su conocimiento y efectos oportunos.-

16º x

licencia cierre de era
Andrés Fernandez
Las Pozas, s/nº

Conceder licencia para cierre de una era de su propiedad, en Las Pozas, s/nº que solicita D. Andrés ^{Fdez.} Sabarta. Dicha cerca deberá situarse a 5.- metros del eje de dicha calle, que una vez medido representa un retranqueo de tres metros de ancho en toda su afrontación con la calle de Las Pozas

17º x

solicitud licencia obras
na 12 viviendas en
a del Seco por Alber-
Echegoyen,-

Visto el Proyecto de construcción de 12 viviendas de protección oficial que presenta D. Alberto Echegoyen Arizmendi, en Rúa del Seco 22 y 24, por la Corporación se acuerda, remitir dicho Proyecto de Construcción de 12 viviendas en el casco Urbano a la Institución Príncipe de Viana para que emita informe preceptivo.-

18º x

denegada anulación

Visto el escrito de D. Ramiro Garcia Jaurrieta en el que solicita la anulación de la cuota de


pago tasa pavimen-
tación de D. Ramiro
García.-

pavimentación de 37.800,- pesetas que le corresponde por la afrontación de almacén de su propiedad a la calle Murillo el Cuende, aduciendo que quien se aprovecha de ese espacio son los coches de los Profesores del Colegio de E.G.B.. Por la Corporación se estima que no es justificación la señalada para solicitar y que se conceda una exención tributaria semejante y que otros vecinos, en idénticas circunstancias de afrontación de fachadas posteriores sin salida directa a vía pública han satisfecho la correspondiente cuota de pavimentación.-

Por todo ello y por unanimidad, la Corporación acuerda: 1º) Denegar la solicitud de exención que presenta D. Ramiro García Jaurrieta de la cuota de pavimentación correspondiente a la afrontación de almacén de su propiedad con la calle Murillo el Cuende.-

2º) Señalar al solicitante que por el principio de la igualdad de los administrados ante la ley, principio que rige la actividad de esta Corporación no procede aplicar medidas especiales que entrañen diversidad de trato.-

3º) Indicar al Señor García que en el plazo de 10 días a contar desde el traslado del presente acuerdo deberá ingresar en Depositaria Municipal la cantidad importe de la cuota de pavimentación mencionada (aunque podrá hacerlo de forma fraccionada.-

19º x

Recurso Reposición
de Antonio Iriarte

Se informa a la Corporación del recurso de reposición interpuesto por D. Antonio Iriarte Iriarri contra desestimación tácita de solicitud de abono de la cantidad correspondiente a los trabajos realizados por el mismo en el Complejo Escolar de Olite con cargo a este Ayuntamiento. Dichos trabajos han reportado unos gastos que ascienden a 655.796,86 pesetas



Por la Corporación se estima necesario puntualizar lo siguiente: 1º) Esta Corporación no niega la existencia y realización de determinados trabajos con cargo a este Ayuntamiento por D. Antonio Iriarte aunque sea discutible la cuantía.-

2º) Es cierto que el solicitante presentó en Enero de 1982, en el Registro del Ayuntamiento de Olite la documentación justificativa de la cantidad y la solicitud de su abono.-

3º) Este Ayuntamiento, con fecha 20 de Noviembre de 1980, cursó a D. Antonio Iriarte Irisarri liquidación porcorrespondiente a la Contribución que por el ejercicio de su actividad de contratista en Olite, en la construcción del Colegio Comarcal, le correspondía, debiendo satisfacer por dicho concepto la cantidad de 606.000,- pesetas, incluyendo en dicho importe la Cuota Provincial y el recargo Municipal.-

4º) Contra dicha liquidación y en concreto contra la cantidad que había servido de base liquidable el Señor Iriarte presentó reclamación que fue atendida.-

5º) Como consecuencia de la reclamación expuesta el servicio de Investigación y Comprobación de Navarra, dependiente de S.E. la Diputación Foral, y a requerimiento de este Ayuntamiento practicó nueva liquidación de la que resultaba que correspondía satisfacer por D. Antonio Iriarte Irisarri, en concepto de Contribución, la cantidad de 582.000,- pesetas, habiéndole sido comunicada a través de la Alcaldía de Pamplona el 20 de Mayo de 1981.-

6º) Que a esta segunda liquidación el Sr. Iriarte dió la llamada por respuesta.

7º) Por Providencia de la Alcaldía de 10 de Octubre de 1981 se ordenó al Agente Ejecutivo procediese



a la exacción, por la vía de apremio, de la cantidad de 582.000,- pesetas de Brincipal más el 20% de recargo reglamentario que asciende a 116.400,- pesetas siendo pues el total de la cantidad que adeuda de 698.400,- pesetas,-

8º) A raíz de la presentación, por el Señor Iriarte, de la solicitud de abono de cantidad por sus trabajos extraordinarios se intentó contactar con él a fin de dar solución a la cuenta resultante de las mutuas reclamaciones sin que hasta la fecha dicho contacto haya tenido lugar,-

En consecuencia y como se desprende de todo lo anterior por la Corporación se acuerda: A) Desestimar el Recurso de Reposición interpuesto por D. Antonio Iriarte Irisarri contra lo que él califica como desestimación tácita de su demanda,-

B;) Ofrecer al recurrente la oportunidad de cancelar las mutuas reclamaciones, partiendo siempre de la base de que existe un saldo a favor de este Ayuntamiento que como mínimo, y dando en principio como válida la liquidación de obras del Señor Iriarte, asciende a la cantidad de 42.603,- pesetas a favor de este Ayuntamiento,-

20º x

Nombramiento Comisión Campaña de Medicina escolar,-

En relación con la Campaña de Medicina Escolar promovida por el Instituto de Higiene de Navarra y a fin de impulsar la misma en Olite, se acuerda Designar a los Concejales Ies. Egea, Cruz y Jaurrieta a fin de que, de acuerdo con el Doctor Melón, Coordinador de dicha campaña dispongan lo necesario para que la misma se aplique en Olite,-

21º x

Alumbrado Agrupa. ción viviendas ERRI-BERRI,-

Por la Comisión de calles y alumbrado se informa de que a su juicio existe excesivo alumbrado en la Agrupación de Viviendas "ERRI-BERRI" y propone la reducción del mismo a fin de que se acomode la in-

tensidad de forma razonable y proporcional al resto de la población. Por la Corporación, se acuerda asumir la propuesta de la Comisión y delegar en la misma a fin de que estudie y resuelva una reducción en el alumbrado de la Agrupación ERRI-BERRI, que podría llegar hasta el 60%.

22º x

Mugas Corraliza de
San Antón

Por la Comisión de Agricultura se da cuenta a la Corporación de que del informe del Cabo de Guardas y de los Técnicos de Catastro de la Diputación Foral se desprende que la colocación de las mugas en la Corraliza de San Antón es correcta y que únicamente faltan de colocar dos que están caídas en el suelo.-

Oído lo anterior, por la Corporación, se acuerda:

- 1º) Admitir y asumir el informe de la Comisión de Agricultura sobre la situación de las mugas,-
- 2º) Ordenar al Cabo de Guardas municipales que a la mayor brevedad coloque las dos mugas caídas,-
- 3º) Comunicar el presente acuerdo al ganadero rematante de la Corraliza de San Antón D. Jose-Mª Villabona Zabalea

23º x

Pago alquiler tractor
elevación de aguas su-
ministro público

De la entrevista mantenida por la Comisión de Agricultura con el propietario del tractor alquilado para la elevación de aguas se ha llegado al firme compromiso de que este Ayuntamiento deberá de abonar, en concepto de alquiler, la cantidad de 150.000,- pesetas, propuesta y conclusión que la Corporación acepta y en consecuencia acuerda: Ordenar el pago a D. Andrés Jiménez, vecino de Tafalla, de la cantidad de 150.000,- pesetas por el alquiler de tractor de su propiedad para bombeo de agua hasta la planta de elevación de las Fuentes,-

24º x

Concilio Pte. Parlamento

La Corporación acuerda darse por enterada de la contestación del Presidente del Parlamento Foral en re-



Foral situación de
INFAS,-

25º +

Condicionado para el
Crédito Banco Local
de España, - por -
35.057.357,- pts.

lación con la situación por la que atraviesa ANFAS y cuya solución instaba, del Organismo Foral, este Ayuntamiento.

Por la Corporación se examina la modelación que remite el Banco de Crédito Local de España a fin de que sea cumplimentada, por este Ayuntamiento, para la formalización de un contrato de préstamo por importe de 35.057.357,- pesetas..

Asimismo se requiere la formalización de escritura de poder a favor de miembro de la Corporación, que será el señor Alcalde, para la firma de la documentación.

Se otorgará poder, tan amplio y bastante, como en derecho se requiera, a favor del Banco de Crédito Local de España para que dicha institución perciba directamente las cantidades que sean liquidadas por la Diputación Foral de Navarra, procedentes del recurso mencionado. Este poder que tendrá carácter irrevocable hasta que el Ayuntamiento cancele las obligaciones derivadas del presente contrato y de los que se formalicen con la afectación en garantía del recurso de que se trata, consignará asimismo la facultad a favor del Banco de Crédito Local de España de sustituirlo, total o parcialmente, en favor de cualquier persona natural o jurídica que dicha institución de crédito estime conveniente. Para su otorgamiento queda facultado el Sr. Alcalde. Presidente de la Corporación.

Asimismo deberá ponerse en conocimiento del Depositario de Fondos el contenido de la cláusula décima a cuyo efecto se le notificará dicha cláusula transcribiéndola íntegramente en un Decreto de la Alcaldía cuyo duplicado firmará el interesado con el "Enterado".

Por la Corporación, oído cuanto antecede, se acuerda



1º) Cumplimentar la modelación remitida y en concreto el modelo de Contrato que ha de regular la relación entre el Banco de Crédito Local y este Ayuntamiento cuya transcripción literal es como sigue:

Proyecto de contrato de préstamo con previa apertura de crédito entre el Ayuntamiento de Olite (Navarra) y el Banco de Crédito Local de España, por un importe de 35.057.357,- pesetas,-

CLAUSULAS

PRIMERA.- El Banco de Crédito Local de España abre un crédito al Ayuntamiento de Olite, de la provincia de Navarra, por un importe de 35.057.357,- pesetas, con destino a ejecución de obras de urbanización de la parte de propiedad municipal en la finca "De Rada" y de "Alumbrado público de viales y recinto monumental", -

SEGUNDA.- Para el desarrollo de esta operación, se procederá primeramente a la apertura de una cuenta denominada "Cuenta General de Crédito"

En esta cuenta se irán adeudando las cantidades que el Banco desembolsa para los fines y hasta el límite señalado en la estipulación anterior, incluidos los gastos de escritura pública que se originen por el concierto de esta operación, intereses y comisión, en su caso,-

TERCERA.- Dentro del límite fijado en las cláusulas anteriores, la "Cuenta General de Crédito" registrará los anticipos que el Banco haga a la Corporación contratante a cuenta del Presupuesto base de la operación, hasta que se fije la deuda definitiva y se proceda a su consolidación,-

El interés que devengarán los saldos deudores de esta cuenta será del 11 por 100 anual, salvo



lo dispuesto en el párrafo siguiente:

En el caso de que la Superioridad dispusiera la modificación del tipo de interés, el Banco cargará intereses a razón del nuevo tipo, previa notificación a la Corporación con tres meses de anticipación. sobre el particular se estará a lo establecido en los párrafos tercero y cuarto de la cláusula sexta.-

La liquidación de intereses sobre los saldos deudores de la cuenta se efectuará al final de cada trimestre natural, en cuya fecha se considerarán vencidos para su reembolso inmediato. La liquidación será notificada a la Corporación, para su comprobación y demás efectos. El primer vencimiento para intereses será el del día final del trimestre natural en que se formalice este contrato.

El crédito concedido devengará las siguientes comisiones:

a) El 0'40 por 100 anual, por servicios generales aplicable sobre el mayor saldo dispuesto y, en su caso sobre el saldo deudor por amortización e intereses vencidos que pueda producirse.-

b) El 1 por 100 anual, por disponibilidad, sobre las cantidades no dispuestas del crédito concedido, una vez transcurrido el periodo de carencia o de desarrollo de la operación, señalado en la cláusula quinta, y consolidada la deuda.-

El saldo de la "Cuenta General de Crédito" constituirá, en todos los casos, un crédito líquido a favor del Banco, exigible en los términos de este contrato y al final del periodo de desarrollo de la operación, la deuda total consolidada con

la cual se formulará el cuadro de amortización pertinente, según se previene en la estipulación quinta.

CUARTA.- Las peticiones de fondos con cargo a la "Cuenta General de Crédito" abierta por el Banco se comunicarán por medio de oficios suscritos por el Sr. Alcalde-Presidente, con la toma de razón de los Sres. Interventor y Depositario, debiendo acompañarse en cada caso, la Certificación de obras que expida el Director técnico de las mismas, o la de adquisiciones o expropiaciones aprobadas con arreglo a lo previsto en el número 2 de la Regla 45. de la Instrucción de Contabilidad que figura como anejo del vigente Reglamento de Haciendas Locales.

La Corporación contratante facilitará la gestión comprobatoria que el Banco estime conveniente realizar para cercionarse de que la inversión de los fondos enviados se efectúa con sujeción a lo previsto en este contrato, en relación con el Presupuesto base de la operación y proyectos de las obras.

QUINTA.- Transcurrido el plazo de 1 año, a partir del primer vencimiento trimestral inmediato a la fecha en que se formalice el contrato, o antes al agotarse el crédito concedido o terminarse las obras proyectadas, el saldo deudor de la "Cuenta General de Crédito" constituirá la deuda consolidada del Ayuntamiento de Olite a favor del Banco de Crédito Local de España, salvo que se procediera por la Corporación a su reembolso inmediato.

El importe habrá de amortizarse en el plazo de 11 años, a partir del cierre de la "Cuenta General de Crédito", con arreglo al cuadro de amortización, que será confeccionado al efecto, y, por tanto, mediante anualidades iguales, comprensivas de intereses y



amortización, que habrán de hacerse efectivas en el domicilio del Banco, al vencimiento de cada trimestre y contra recibo o justificante que indicará la cantidad y la parte de la anualidad de que se trata.

El Banco de Crédito local de España confeccionará el cuadro de amortización, según las cláusulas de este contrato y con arreglo al tipo de interés del 11 por 100 anual.

SEXTA.- En la fecha en que la operación debe regularizarse por la Corporación, mediante reembolso a metálico o consolidación de la deuda, según el párrafo primero de la cláusula quinta, el Banco notificará a la Corporación para que proceda en consecuencia, efectuando la pertinente liquidación y acompañando el cuadro de amortización correspondiente.

El interés del cuadro será, en todo caso, el establecido en el párrafo segundo de la cláusula tercera, salvo lo previsto en el párrafo tercero de la misma cláusula. Cuando resultare distinto al 11 por 100, la Corporación podrá, en caso de disconformidad, reembolsar seguidamente al Banco el importe que le adeude, dentro del plazo de tres meses, sin devengo alguno por amortización anticipada. Transcurrido dicho plazo sin que se efectúe el reembolso, dará comienzo la amortización, con sujeción al citado cuadro.

Toda variación del tipo de interés, tanto sobre los saldos deudores de la "Cuenta General de Crédito", como del cuadro de amortización, respecto del 11 por 100 estipulado, será acordada por el Consejo de Administración del Banco.

Cuando la tasa de interés sobre los saldos de



La "Cuenta General de Crédito" se elevara en un medio por ciento, o más, sobre el tipo base del 11 por 100, fijado en las estipulaciones tercera y quinta, podrá la Corporación contratante, si no estuviera conforme con el aumento, renunciar a la parte no utilizada del crédito o aplazar su disposición; y también reembolsar el importe que adende al Banco, con preaviso de tres meses, sin devengo alguno por amortización anticipada. La petición de reembolso se formulará dentro del plazo de un mes, contado desde la fecha en que sea notificada a la Corporación la indicada elevación. caso contrario, se entenderá convenida la amortización mediante anualidades iguales, siguiendo en este caso las normas de los párrafos primero y segundo de esta cláusula.

Cuando se diera el caso de que los intereses o comisiones que se proponga el Banco liquidar sobre la "Cuenta General de Crédito" o establecer en el cuadro de amortización de la deuda, sean de tipo distinto de los autorizados por el Ministerio de Hacienda en la fecha de que se trate, el Banco solicitará la previa aprobación de dicho Ministerio, antes de hacerlos efectivos..

SEPTIMA. La Corporación podrá anticipar, total o parcialmente, la amortización del préstamo objeto de este contrato.-

OCTAVA. El Banco de Crédito Local de España es considerado acreedor preferente del Ayuntamiento de Olite, por razón del préstamo, sus intereses, comisión, gastos y cuanto le sea debido, y en garantía de su reintegro, afecta y grava de un modo especial, los ingresos que produzca el recurso siguiente:

Participación en Impuestos de Navarra (Fondo



de ayuda a las Corporaciones Locales).

Con referencia a estos ingresos, la representación de la Corporación declara que se hallan libres de toda carga o gravamen constituyendo una garantía de carácter preferente en favor del Banco, procediéndose en cuanto a los recursos citados y a los demás que pudieran afectarse, en la forma que se prevé en la cláusula decima.-

El Ayuntamiento otorgará el oportuno poder, tan amplio y bastante como en derecho se requiera, a favor del Banco de Crédito Local de España para que dicha institución perciba directamente las cantidades que sean liquidadas por la Diputación Foral de Navarra, procedentes del recurso mencionado. Este poder que tendrá carácter irrevocable hasta que el Ayuntamiento cancele las obligaciones derivadas del presente contrato y de los que se formalicen con la afectación en garantía del recurso de que se trata, consignará asimismo la facultad a favor del Banco de Crédito Local de España de sustituirlo, total o parcialmente, en favor de cualquier persona natural o jurídica que dicha institución de crédito estime conveniente. Para su otorgamiento queda facultado el Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación.-

Mientras esté en vigor el contrato, el Ayuntamiento de Olite no podrá, sin consentimiento del Banco reducir las consignaciones de los recursos antes indicados, ni alterarlos rebajando sus tarifas y ordenanzas.-

NOVENA.- En caso de insuficiencia comprobada del importe de las garantías especialmente mencionadas en la cláusula anterior, quedarán ampliadas y, en su caso, sustituidas con aquellas otras que indique

el Banco, en cuantía suficiente para que quede asegurado el importe de la anualidad y un 10 por 100 más.-

DECIMA.- En el caso de que se lleve a efecto la ampliación de garantías previstas en la cláusula novena, el Ayuntamiento reservará a título de depósito los demás recursos especialmente afectos al cumplimiento de las obligaciones del préstamo. Asimismo cumplirá lo dispuesto sobre el particular hasta cancelar la deuda asegurada, no pudiendo destinar dichos recursos a otras atenciones distintas a las consignadas en el contrato, conforme previene la orden del Ministerio de Hacienda de 11 de Mayo de 1932. Con tal carácter de depósito figurarán en las Actas de arqueo y libros oficiales hasta su remisión al Banco.

A tal fin, la Corporación comunicará al Depositario el contenido íntegro de la presente cláusula y la obligación que adquiere, bajo su personal responsabilidad, de cumplirla reteniendo diariamente de las cantidades que se recauden, la totalidad de las que se ingresen por los recursos especialmente afectados, hasta cubrir mensualmente la dosava parte de la anualidad contratada, ingresando en las Cajas del Banco, el día cinco de cada mes y a partir de la formalización de este contrato, las cantidades recaudadas en el mes anterior.

Los meses en que la recaudación de los recursos afectados sea inferior a la dosava parte señalada el depositario verificará la retención en forma de que en ningún caso el día del vencimiento trimestral las cantidades retenidas sean inferiores a la fracción trimestral de la anualidad, supliendo en su caso, lo que falte con los demás recursos del presu-



puesto municipal.

El ingreso que se realice como consecuencia de la retención expresada, se abonará por el Banco en una cuenta corriente especial de "Anticipos", cuyas paridas devengarán un interés no inferior al máximo que autorice el Organismo Oficial competente para las cuentas bancarias de disponibilidad a plazo, teniendo en cuenta el que falte para el primer vencimiento próximo de trimestre natural. En esta cuenta se cargarán los trimestres a favor del Banco, en la fecha de su vencimiento...

UNDÉCIMA.- En caso de reincidencia en el incumplimiento de las obligaciones de pago, el Banco de Crédito Local de España podrá declarar vencidos todos los plazos y hacer efectivo cuanto se le adeude, procediéndose contra todos o cualquiera de los recursos mencionados en las cláusulas octava y novena.

En este caso, el Banco hará una liquidación de las cantidades ingresadas y deducidos los gastos ocasionados y los premios de cobranza, se resarcirá de la parte o partes vencidas de la anualidad o anualidades y entregará el sobrante a la Corporación.

DUODÉCIMA.- El Banco tendrá en todo momento la facultad de comprobar la realidad de la inversión del préstamo en la finalidad a que se destina. Si advirtiéndose que se da distinta aplicación a la cantidad prestada, o que dicha aplicación se hace en forma diferente de la necesariamente prevista con arreglo a la legislación vigente, el Banco podrá rescindir el contrato por sí mismo, sin necesidad de resolución judicial, siendo a cargo de la Corporación los daños y perjuicios, gastos y costas.

No obstante, en caso de incumplimiento, el Ban-



co requerirá previamente a la Corporación para que dé al importe del préstamo la aplicación pactada, y al no ser atendido este requerimiento, cumplirá las formalidades establecidas en la cláusula undécima, antes de proceder a la rescisión del contrato.

DECIMO TERCERA.- Este contrato de préstamo, aledativo de la obligación de pago, tendrá carácter de ejecutivo, pudiendo el Banco, en caso de incumplimiento, hacer efectivas todas las obligaciones que contiene y se deriven del mismo por el procedimiento de apremio administrativo establecido para los impuestos del Estado, el cual procedimiento se ajustará a lo previsto en la R.O. de 14 de Enero de 1.930.

DECIMO CUARTA.- Durante todo el tiempo de vigencia del contrato la Corporación se obliga a remitir al Banco, en los primeros cinco días de cada mes, una certificación librada por el Interventor de Fondos, con el visto bueno del Señor Alcalde-Presidente, aledativa de lo que hayan producido durante el mes anterior cada uno de los recursos especialmente afectos al pago como garantía del préstamo.

Asimismo deberá remitir anualmente certificación, en su parte bastante, del Presupuesto ordinario y de su cuenta de liquidación y, en su caso, del Presupuesto base de la operación cuyos datos se remitirán con la extensión precisa para poder apreciar la cuantía de dichos Presupuestos, de la anualidad consignada para cumplir las obligaciones de este contrato y de los ingresos efectivos durante el ejercicio a que la liquidación se refiera, en total y singularmente, de los recursos afectados en garantía especial y de los conceptos más importantes.

DECIMO QUINTA.- La Corporación deudora queda obligada a comunicar al Banco todos los acuerdos que



afecten en cualquier modo a las estipulaciones de este contrato y, especialmente, a los recursos dados en garantía, que figuran en el Presupuesto de ingresos, así como a la consignación para pagar al Banco la anualidad prevista en la cláusula quinta, que figurará en el Presupuesto de gastos, a fin de que pueda recurrir legalmente contra los que estime le perjudiquen. Dichos acuerdos no serán ejecutivos hasta que adquieran firmeza, por no haber interpuesto el Banco recurso alguno contra los mismos, o haber sido desestimados los que interponga por resolución firme, dictada en última instancia.

DECIMO SEXTA.- Será a cargo de la Corporación las contribuciones e impuestos que graven o puedan gravar el presente contrato de préstamo, sus intereses y amortización, pues el Banco ha de percibir íntegramente, en todos los casos las cantidades líquidas que se fijan en el cuadro de amortización, o los intereses intercalarios, en su caso o de demora, que constan en las cláusulas de este contrato. Serán también a cargo de la Corporación todos los demás gastos ocasionados por el otorgamiento del presente contrato.

DECIMO SEPTIMA.- En lo no previsto en el presente contrato, se estará a lo dispuesto en la ley 13/1971, de 19 de Junio, sobre Organización y Régimen del Crédito Oficial y en los Estatutos del Banco, protocolizados en escritura pública de 7 de Febrero de 1972, inscrita en el Registro Mercantil de la Provincia de Madrid al tomo 2.817 general, 2.140 de la Sección 3ª del libro de Sociedades, Folio 1º, hoja número 19.327, inscripción 1ª.-

DECIMO OCTAVA.- La Corporación contratante se compromete a consignar en los anuncios de subastas o concurso para la ejecución de las obras que se sa-

satisfacen con el importe del préstamo contratado, en el lugar correspondiente de dicho anuncio, referente a la obligación de los licitadores de constituir como preliminar a la presentación de los pliegos de fianza correspondiente, el párrafo que sigue:

"También son admisibles para constituir la fianza provisional y definitiva, las Cédulas de Crédito Local, por tener legalmente la consideración de efectos públicos."

DECIMO NOVENA. Los Jueces y Tribunales competentes para entender en cuantas cuestiones surjan a consecuencia de la interpretación de este contrato, serán los de Madrid..

CLAUSULA ADICIONAL PRIMERA. La demora en el pago a sus respectivos vencimientos de las cantidades que por intereses, comisión y, en su caso, amortización, haya de satisfacer la Corporación, devengarán por dicho concepto de demora el mismo tipo de interés que el crédito de que se trata, o sea, el del 11 por 100 anual, más una comisión del 3 por 100 anual.

CLAUSULA ADICIONAL SEGUNDA. Las cantidades no dispuestas del crédito, transcurrido el plazo de 3 años, a partir de la fecha de ~~la~~ consolidación, o sea finalizado el periodo de carencia o desarrollo de la operación, se destinarán a amortización anticipada de dicho crédito..

Asimismo se acuerda delegar en el Presidente de la Corporación, D. Francisco-Javier Garde Chueca para que en nombre del Ayuntamiento pueda formalizar la documentación pertinente y otorgar la escritura de poder que se menciona.

26º

Expediente morosidad

Visto el expediente de morosidad presentado por el Depositario Municipal, en el que se incluyen los deudores al Municipio por los años 1977-1978-1979-



1980 y 1981. Por la Corporación, examinado el expediente, se acuerda: 1º) Ordenar el pase del expediente de honoridad al Agente Ejecutivo para su ejecución por vía de apremio.-

2º) Retirar y considerar partida fallida la cantidad de 820,- pesetas que adeuda D^{ca} Bruna Zubie-
ta Ilorz, dado que la misma se encuentra incluida en la beneficencia municipal.-

3º) Indicar al Agente Ejecutivo que por esta sola vez, y sin que sirva de precedente, se ofrezca a los contribuyentes deudores la posibilidad de cancelar su deuda con la Hacienda Municipal de forma fraccionada con un máximo de 4 plazos de 4 mensualidades seguidas.-

4º) Considerar las especiales circunstancias por las que atraviesa Cerámica Olitense, y a fin de no incidir gravemente en su ya precaria situación económica mantener la deuda en expectativa de cobro y como medida cautelar situarse en lista de acreedores ante la posible liquidación de la Empresa.-

27º x Subvención Cabalgata Reyes y Olencero
Ante las celebraciones de las próximas Fiestas de Navidad, por la Corporación se acuerda: Conceder una subvención de 25.000,- pesetas para la Cabalgata de Reyes y 8.000,- pesetas para el Olencero.

28º x Expte. Renovación Padrón Municipal de Habitantes.-
Examinado por la Corporación el expediente de renovación del Padrón Municipal de Habitantes y las hojas de inscripción, ordenadas y numeradas correlativamente, así como los resúmenes numéricos y encontrando todo ello conforme, por la Corporación se aprueba ordenando que se someta a información pública por espacio de 15 días..

29º x Dotación para el almacén municipal, repuestos
Por la Corporación y a la vista de la situación del almacén de propiedad municipal y de la necesidad de dotar al mismo de los elementos técnicos indispen-



sables para su buen funcionamiento, se acuerda: Adquirir la herramienta y utillajes necesarios además de los ya adquiridos cuya factura ha sido objeto de aprobación en el día de hoy, todo ello con cargo a la partida 2-25-254-6 del Presupuesto Ordinario.

Con lo que se da por terminada la sesión de la que se extiende la presente Acta, siendo las veinticuatro horas que firman los asistentes, todo lo cual yo, el Secretario, Certifico, - ^B

[Handwritten signatures and names:]
Javier [Signature]
[Signature]
Carlos Kato
Jorge [Signature]
Vicente [Signature]
Carlos Kato
Cesar [Signature]